ID DOCUMENTO: 984NWtzHRc
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/prg

DECRETO DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE nº 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, **RESUELVO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto el decreto nº 632/2017 de 15/03/2017 de modificación del decreto 460/2017, de 3 de marzo de estructuración administrativa.

SEGUNDO: La Administración Municipal quedará estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenderán el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

I.- ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD: Educación, Cultura, Fiestas, Turismo, V Centenario I Vuelta al Mundo, Deporte, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines e Infraestructuras.

- Queda adscrito a este Área el Patronato Municipal de Deportes.
- Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA).

II.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO: Economía y Hacienda, Contratación, Urbanismo y Suelo, Comercio y Mercados.

- Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN).

III.- ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: Limpieza, Agricultura y Pesca, Movilidad y Tráfico, y Medio Ambiente y Playas.

- Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Limpieza SAU (EMULISAN).

IV.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD: Régimen Interior, Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana, Formación y Empleo, Fomento de empresas y Patrimonio y Juventud.

V.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA DIGNA Y SOLIDARIDAD: Personal, Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad y Oficina de vivienda digna.

- Queda adscrita a este Área la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar SAU (EMUREMASA).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORA ESCOBAR VICTOR	08-06-2018 13:26:22
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-06-2018 13:29:56

ID DOCUMENTO: 984NWtzHRc
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

- **DON JUAN OLIVEROS VEGA**
- **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**
- **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO**
- **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**
- **DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE (9,00) HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JUAN OLIVEROS VEGA

SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL

TERCER TENIENTE DE ALCALDE: DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO

CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

QUINTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE

QUINTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- **ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD: DON JUAN OLIVEROS VEGA**
- **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**
- **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO**
- **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PARTICIPACION CIUDADANA Y JUVENTUD: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**
- **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA DIGNA Y SOLIDARIDAD: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**

SEXTO: Delegar en favor de los concejales y concejalas que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORA ESCOBAR VICTOR	08-06-2018 13:26:22
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-06-2018 13:29:56

ID DOCUMENTO: 984NWtzHRc
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica

ÁREA DE EDUCACIÓN CULTURA Y FIESTAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD:

- **Deporte y fiestas: DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA**

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO

- **Comercio y Mercados: DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA**

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

- **Movilidad, Tráfico, Medio Ambiente y Playas: DON FÉLIX SABIO REDONDO**

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PARTICIPACION CIUDADANA Y JUVENTUD

- **Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Seguridad Ciudadana, Medio ambiente y playas: DON FÉLIX SABIO REDONDO.**
- **Fomento de Empresas y fiestas: DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA**

SÉPTIMO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a **DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA Delegado especial del barrio de La Jara**; y a **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado especial del barrio de La Algaida–Bonanza**. Dichas Delegaciones se incardinan en el Área de Servicios a la Ciudadanía.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión a que se hace referencia en el art. 83 del ROFRJEL y, por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal.

EL ALCALDE.- Fdo: Víctor Mora Escobar

Transcríbase: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: Alicia Bernardo Fernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORA ESCOBAR VICTOR	08-06-2018 13:26:22
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-06-2018 13:29:56